



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FACTORING, DESCUENTO Y EMPRESAS DE FACTORING

La Superintendencia ha elaborado un proyecto normativo que sustituiría al Reglamento vigente de Factoring, Descuento y Empresas de Factoring, aprobado por Resolución SBS N° 1021-98, tomando en cuenta que la Ley N° 30308 "Ley que modifica diversas normas para promover el financiamiento a través de factoring y el descuento" modificó el numeral 8 del artículo 282° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, referido a las empresas de factoring.

Asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30308 establece que la Superintendencia debe emitir disposiciones relacionadas a los aspectos mínimos sobre el volumen de operaciones de las empresas de factoring y/o respecto al riesgo que estas empresas puedan representar para la estabilidad del sistema financiero, así como normas reglamentarias referidas al registro de las empresas de factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley General.

En ese sentido, el proyecto normativo incorpora las siguientes disposiciones:

- Definición de factoring, contenido mínimo del contrato de factoring y obligaciones y derechos del factor y del cliente.
- Definición de descuento y contenido mínimo del contrato de descuento.
- Empresas de factoring comprendidas en el ámbito de la Ley General: condiciones para su inclusión en el ámbito de la Ley General, procedimiento de constitución, procedimiento de adecuación, operaciones, aspectos relacionados con la administración del riesgo crediticio, contratos de financiamiento con garantía de cartera, operaciones con personas vinculadas, sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, etc.
- Empresas de factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley General: inscripción en el registro, obligaciones de las empresas registradas, aplicación de normas relacionadas al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, etc.

Para facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo únicamente hasta el día 5 de junio de 2015. Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 14 de mayo de 2015